Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

derecho deve dar en la forma que esta dicha de lo que
mereciere siendo por ende de vos las quales dichas
calidades y mercedes nos queremos que ayais y ten-
gais de aqui adelante e fuesedes de los rrecibos e rreales
señores de la persona o personas que de vos o de
ellos uviere titulo o causa perpetuamente
para siempre jamas e mandamos a los presiden-
tes y oidores del nuestro consejo de la camara despachen
despachos en favor de la persona o personas a quien asi per-
teneciere conforme a lo que esta referido siendo de las calidades
que para servirle se requieren presentandose ante la merced
y presente y mando lo mismo hagan los de adelante fueren
en el dicho oficio y asi mismo mandamos se guarde y cumpla todo lo
contenido en esta nuestra carta sin embargo de qualesquier leyes y prag-
maticas destos nuestros reynos e de lo dispuesto e de la qual a v^a
o derecho qualquier cosa que aya o pueda aver en contrario con todo
lo qual para en quanto a esto toca dispensamos y las abrogamos y dero-
gamos y damos por ningunas de ningun valor ni efecto quedando en su
fuerça y vigor para en lo demas adelante e de la merced hace-
mos con tanto que no tengais otro oficio de exercimiento ni fuera dicha
de esta nuestra carta a de tomar la razon don luis yañez de montenegro
nuestro criado y declaro que esta merced a de pagar
el derecho de la media anata el qual an de pagar todos los suce-
sores en este oficio cada tiempo que cada uno se despachare titulo de
dada en madrid a tres de agosto de mil seiscientos y qua-
renta años = yo el rrey = yo diego de ... por = El d^or
don geronimo Antonio de alarcon = El d^or d. Anto-
nio de contreras tome la razon don luis yañez de monte-
negro registrada gaspar sanches canciller m^or gaspar
sanches, yo antonio albornoz ... escrivano del rrey nuestro
señor ... ... por su mandado ——